



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Disminución de cuota alimentaria
Demandante	Jhon Fredy Menjure Uribe
Demandada	Viviana Marcela Escobar Cano
Radicado	05 679 31 84 001 2024 00067 00
Providencia	Interlocutorio No. 35
Decisión	Admite Demanda

La presente demanda de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, formulada por el señor JHON FREDY MENJURE URIBE, en contra de VIVIANA MARCELA ESCOBAR CANO, reúne los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 140 y siguientes del Código del menor, en consecuencia, El Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, formulada por el señor JHON FREDY MENJURE URIBE, en contra de VIVIANA MARCELA ESCOBAR CANO, representante legal de los menores I.M.E y A.M.E.

SEGUNDO: Darle el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar a la demandada, en la forma que indica el artículo 291 del CGP, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda, conforme lo dispone el artículo 391 ibid, para lo cual se le hace entrega de una copia de la misma y sus respectivos anexos.

CUARTO: Notificar personalmente a la Comisaria de familia de esta municipalidad.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

**LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ**



Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50d1e9f9a56df7b37364b2f8b0d008fb63bf11035053095769ca49530daf9d81

Documento generado en 22/04/2024 04:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>